



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230000872 que contiene, el Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Programación, el Memorándum N° D001556-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° 1755-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000503-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 13 de abril de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa ARGON PHARMA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del





Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2023

Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL”, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	200,000	26.00	5'200,000.00

Que, mediante Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	50,000	26.00	1,300.000	25,00 %

Que, mediante Memorándum N° D001556-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° 1591-2023-DA-CENARES-MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2023, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002721 - SIAF N° 3093 por el monto de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que ésta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, correspondiente al ÍTEM N° 1: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL;

Que, a través del Memorándum N° 1755-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a esta Oficina, la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, ÍTEM N° 1, a partir de lo indicado en el Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;





Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2023

Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA, sustenta la necesidad de la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA², iv) con Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA y Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2721 - SIAF N° 3093 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000503-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 –

² Sobre dicho extremo, el área usuaria señala que, la finalidad pública es: "(...) Adquirir los productos farmacéuticos destinados a prevenir, diagnosticar, conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas afectadas por el cáncer, a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales e Institutos especializados, según corresponda, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer que tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación (...)" "(...) En ese sentido, las prestaciones adicionales solicitadas, permitirá lograr la finalidad pública del referido contrato, logrando así abastecer de manera completa y oportuna a las IPRESS con servicios oncológicos, para que estas a su vez garanticen la continuidad del tratamiento de las pacientes con neoplasias"



Resolución Directoral

14 SEP. 2023

Lima,

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), señalan que: "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) Mediante Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y el Memorándum N° 1755-2023-CENARES-DA-MINSA de la Dirección de Adquisiciones, se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) Con Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional¹, iii) Respecto a la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación, a través del

Mediante Memorándum N° D003474-2023-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite el Informe N° D000228-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer – DPCAN, a través del cual: "Autorizan a los pacientes con cáncer de las IPRESS públicas de Essalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que se atienden en las IPRESS públicas con servicios oncológicos del MINSA y Gobiernos Regionales, el uso de los productos farmacéuticos oncológicos considerados como recursos estratégicos por la DPCAN de la DGIESP establecidos en el PNUME y lista complementaria, adquiridos de forma centralizada por CENARES".

Es por ello que mediante el Informe N° D000244-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, la DPCAN, refiere lo siguiente: "Se prevé una tendencia de aumento de las atenciones de todos los tipos de cáncer y de pacientes de otros sectores de salud en los servicios oncológicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales de más de 20% esto repercutirá la demanda de los medicamentos oncológicos de distribución centralizada como intervención estratégica, por lo que, es necesario intervenir y solicitar una prestación adicional de los medicamentos oncológicos", encontrándose dentro de ellos el producto farmacéutico **Filgastrim 30000000 UI/mL INYECTABLE 1 mL**.

Es así que, este requerimiento se sustenta en la proyección del aumento del consumo del producto farmacéutico **Filgastrim 30000000 UI/mL INYECTABLE 1 MI**, toda vez que, según lo manifestado mediante el Informe N° D000244-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, "(...) se presentará un escenario de una brecha de atención por apertura de uso a otros tipos de Cáncer y a pacientes de otros sectores de salud que se atenderán en los servicios oncológicos del MINSA y Gobiernos Regionales. (...)



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2023

Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL”, según el siguiente detalle:



Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	50,000	26.00	1,300.000	25,00 %



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ARGON PHARMA S.A.C.**, y solicite la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director



Jesus Maria, 14 de Septiembre del 2023

INFORME N° D000503-2023-CENARES-OAL-MINSA

A : **JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO**
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ**
DIRECTOR (E)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES AL CONTRATO N° 078-2023-CENARES/MINSA "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ONCOLÓGICO 2023 – CARBOPLATINO 150 MG INYECTABLE Y FILGRASTRIM 300 MCG/ML INYECTABLE, 1 ML – ÍTEM N° 01: FILGRASTIM 30000000 UI/ML INY 1 ML"

Referencia : Memorándum N° 1755-2023-CENARES-DA-MINSA
Expediente N° CENARE20230000872

Fecha : Jesus Maria, 14 de septiembre de 2023



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, remitirle el presente informe que contiene el análisis jurídico respecto de la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL". Sobre el particular, cabe indicar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 13 de abril de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa ARGON PHARMA S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	200,000	26.00	5'200,000.00

- 1.2 Mediante Memorándum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de setiembre de 2023, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	50,000	26.00	1,300.000	25,00 %



- 1.3. Mediante Memorándum N° D001556-2023-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 06 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° 1591-2023-DA-CENARES-MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2023, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002721 - SIAF N° 3093 por el monto de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles).
- 1.4. Mediante Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que ésta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, correspondiente al ÍTEM N° 1: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL.
- 1.5. Mediante Memorándum N° 1755-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a esta Oficina, la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, ÍTEM N° 1, a partir de lo indicado en el Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 08 de setiembre de 2023, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones.

II. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 2.1 Iniciaremos este extremo del análisis refiriendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76¹ de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, prevé que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público.

De ese modo, en la medida que las contrataciones de la Administración Pública se realicen con cargo a la utilización de recursos públicos, existe la necesidad de llevar a cabo determinados procedimientos a fin de seleccionar la mejor oferta. Precisamente la naturaleza de dichos recursos exige que los procedimientos de selección incluyan etapas en las cuales los operadores públicos y privados deben observar principios rectores, tales como la transparencia, la integridad, la eficacia y eficiencia, entre otros.

Respecto del adicional de prestaciones

- 2.2 En ese marco, debe tenerse presente lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, respecto al adicional de prestaciones, así tenemos:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...)

- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

¹ "Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.



(...)"

- 2.5 Como se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos.
- 2.6 Cabe, entonces, verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, así tenemos:

(i) **Que el contrato se encuentre vigente:**

Mediante Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones informa en relación al plazo de ejecución del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, lo siguiente:

"(...) es necesario verificar si a la fecha el Contrato N° 078-2023 sigue vigente, en esa medida según señala el área usuaria, mediante su Memorandum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA, (...) Con fecha 13 de abril de 2023, el CENARES y Argon Pharma S.A.C., suscribieron el Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de productos farmacéutico oncológico 2023" – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL, el cual a la fecha el contrato se encuentra vigente".

(ii) **Medida excepcional y con previa sustentación del área usuaria:**

En atención a este punto, la Dirección de Programación en el Memorandum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA, de acuerdo a sus competencias como área usuaria ha manifestado lo siguiente:

"(...) Mediante Memorandum N° D003474-2023-DGIESP-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite el Informe N°D000228-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, de la Dirección de Prevención y Control del Cáncer – DPCAN, a través del cual: "Autorizan a los pacientes con cáncer de las IPRESS públicas de Essalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que se atienden en las IPRESS públicas con servicios oncológicos del MINSA y Gobiernos Regionales, el uso de los productos farmacéuticos oncológicos considerados como recursos estratégicos por la DPCAN de la DGIESP establecidos en el PNUME y lista complementaria, adquiridos de forma centralizada por CENARES".

Es por ello que mediante el Informe N°D000244-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, la DPCAN, refiere lo siguiente: "Se prevé una tendencia de aumento de las atenciones de todos los tipos de cáncer y de pacientes de otros sectores de salud en los servicios oncológicos del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales de más de 20% esto repercutirá la demanda de los medicamentos oncológicos de distribución centralizada como intervención estratégica, por lo que, es necesario intervenir y solicitar una prestación adicional de los medicamentos oncológicos", encontrándose dentro de ellos el producto farmacéutico Filgrastim 30000000 UI/mL INYECTABLE 1 mL.

Es así que, este requerimiento se sustenta en la proyección del aumento del consumo del producto farmacéutico Filgrastim 30000000 UI/mL INYECTABLE 1 MI, toda vez que, según lo manifestado mediante el Informe N° D000244-2023-DGIESP-DPCAN-MINSA, "(...) se presentará un escenario de una brecha de atención por apertura de uso a otros tipos de Cáncer y a pacientes de otros sectores de salud que se atenderán en los servicios oncológicos del MINSA y Gobiernos Regionales. (...)".

(iii) **Que sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato:**

Conforme a lo sustentado por el área usuaria, Dirección de Programación, a través del Memorandum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA, "(...) la finalidad pública es: "(...) Adquirir los productos farmacéuticos destinados a prevenir,



- 2.3 De la misma manera, es oportuno traer a colación lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."*

- 2.4 Cabe señalar en este punto, lo desarrollado en la Opinión N° 043-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, respecto al adicional de prestaciones, así se tiene que:

"(...)

2.1.1 *En principio, debe señalarse que una vez perfeccionado el contrato², el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.*

(...)

Como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación³.

2.1.2 *Si bien la normativa de contrataciones no prevé, de manera expresa, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, sí señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, la realización del interés público.*

2.1.3 *En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas)⁴; sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.*

²El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

³ Opinión N° 136-2015/DTN

⁴ Rivera, C. (2016). Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias. Cap.3, Módulo

4. Recuperado de: [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf).



diagnosticar, conservar, mantener, recuperar y rehabilitar la salud de las personas afectadas por el cáncer, a las que brindan prestaciones de salud las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales e Institutos especializados, según corresponda, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer que tiene por objetivo garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente del tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación (...). "(...) En ese sentido, las prestaciones adicionales solicitadas, permitirá lograr la finalidad pública del referido contrato, logrando así abastecer de manera completa y oportuna a las IPRESS con servicios oncológicos, para que estas a su vez garanticen la continuidad del tratamiento de las pacientes con neoplasias".

(iv) **El porcentaje de la prestación adicional no supere el 25% del monto del contrato original:**

En atención a lo expresado en el Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones y lo indicado por la Dirección de Programación en el Memorandum N° 494-2023-DP-CENARES/MINSA se ha señalado, que se solicita la contratación de la ejecución de las prestaciones adicionales del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	50,000	26.00	1,300.000	25,00 %

(v) **Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación de la prestación adicional**

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2721 - SIAF N° 3093 por el monto de S/ 1,300,000.00 (Un millón trescientos mil con 00/100 Soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, para garantizar la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo solicitado por parte de la Dirección de Adquisiciones.

(vi) **El costo de los adicionales se haya determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y de las condiciones y precios pactados en el contrato.**

Mediante Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones señala que la Dirección de Programación ha determinado el monto de la prestación adicional sobre la base de lo establecido en el Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL". Asimismo, se señala lo siguiente en cuanto a la ejecución de la prestación adicional:

- **Sobre la ejecución de la prestación adicional:** De acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000716-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, la ejecución de



la prestación adicional será de acuerdo a las condiciones iniciales del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA, debiendo efectuar la entrega hasta los noventa (90) días calendario de notificada la Resolución Directoral de la Aprobación de la prestación adicional al contratista.

- **Garantía de fiel cumplimiento:** De conformidad con lo señalado en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Funcionario competente para aprobar la prestación adicional

- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de julio del 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, cuya entrada en vigencia corresponde a partir del día siguiente de su publicación.
- 2.8 El artículo 2 del referido Manual, precisa que el CENARES es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa. Por su parte, el literal d) del artículo 4, señala que una de sus funciones es, aprobar, autorizar, gestionar, ejecutar y supervisar, los procedimientos de adquisición de Recursos Estratégicos en Salud, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 2.9 Adicionalmente, el literal h) del artículo 8 establece como una función de la Dirección General del CENARES, el aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.
- 2.10 Atendiendo a lo expuesto, y considerando lo señalado en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección General del CENARES es la competente para proceder a la aprobación de la prestación adicional materia del presente informe, de conformidad con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La normativa de contrataciones ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de aprobar prestaciones adicionales que constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad, de manera previa a su ejecución, aprueba determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original y que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación (la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato), siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa.
- 3.2 Del análisis del requerimiento presentado para la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA para la “Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL”, se concluye que cumple con los requisitos establecidos por la normativa de contratación pública, por lo que, corresponde proceder con la aprobación respectiva.

IV. RECOMENDACIONES:

Estando al análisis jurídico y conclusiones contenidas en el presente informe, respetuosamente me permito proponer las siguientes recomendaciones:



- 4.1 **APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 078-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición del Producto Farmacéutico Oncológico 2023 – Carboplatino 150 MG Inyectable y Filgrastim 300 MCG/ML Inyectable, 1 ML – Ítem N° 01: Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
1	Filgrastim 30000000 UI/mL INY 1 mL	50,000	26.00	1,300.000	25,00 %

- 4.2 **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique el acto resolutorio de aprobación de la ejecución de la prestación adicional al Contratista, y realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

FRANCIS WILLIAM BERMEJO JUAREZ
DIRECTOR (E)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

(FBJ/lra)